



Resolución Ministerial

Nro. **0342** -2019-MINAGRI
Lima, **15 OCT. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 201-2019-MINAGRI-INIA-J, del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, sobre reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad “Andenes de Cuyocuyo”, y el Informe Legal N° 1076-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú; disponiéndose a través de su artículo 4 que el Estado es soberano en la adopción de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, regulando el aprovechamiento sostenible de los componentes de la diversidad biológica;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 26839, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, determina que las zonas de agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas; señala que podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover la agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, tales como ferias de semillas y otros mecanismos, y dispone que corresponde al Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) formalizar el reconocimiento de dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI, se aprobó el Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas; correspondiendo al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de conformidad con los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, efectuar la inspección ocular al área propuesta para el reconocimiento como Zona de Agrobiodiversidad y la evaluación técnica de las condiciones y requisitos para el reconocimiento;

Que, el Alcalde Distrital de Cuyocuyo, de la provincia de Sandia, del departamento de Puno, solicita el reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad “Andenes de Cuyocuyo”, ubicado en el distrito de Cuyocuyo, para lo cual, con el Oficio N° 044-2019-MDC/A, del 24 de mayo de 2019, remite la versión final del expediente técnico respectivo;





Que, del expediente técnico que sustenta la solicitud de reconocimiento de Zona de Agrobiodiversidad "Andenes de Cuyocuyo", se aprecia que comprende un área de 6 554.82 has. (seis mil quinientos cincuenta y cuatro hectáreas, ocho mil doscientos metros cuadrados), que involucra a seis (6) comunidades campesinas, con la siguiente distribución superficial: 1) Comunidad Campesina de Cojene – Rotojoni: 849,15 (ochocientos cuarenta y nueve hectáreas, mil quinientos metros cuadrados); 2) Comunidad Campesina de Puna Ayllu: 1 008,42 has.(un mil ocho hectáreas, cuatro mil doscientos metros cuadrados); 3) Comunidad Campesina de Ura Ayllu: 1 353,08 has. (un mil trescientas cincuenta y tres hectáreas, ochocientos metros cuadrados); 4) Comunidad Campesina de Huancasayani Cumani: 1 613,95 has. (un mil seiscientos trece hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados); 5) Comunidad Campesina de Ñacoreque: 1 351,14 has. (un mil trescientas cincuenta y un hectáreas, mil cuatrocientos metros cuadrados); y 6) Comunidad Campesina de Puna Laqueque: 379,08 has. (trescientas setenta y nueve hectáreas, ochocientos metros cuadrados), ubicada entre los 2 764 msnm hasta los 4 466 msnm, superficie que aparece delimitada en el mapa de límites de la Zona de Agrobiodiversidad;

Que, de acuerdo al expediente técnico, el objetivo general de la Zona de Agrobiodiversidad es asegurar la permanencia y mejoramiento de los cultivos nativos y sus parientes silvestres de la sierra sur del Perú, siendo los objetivos específicos: a) Fortalecer el conocimiento tradicional y uso de variedades de cultivos nativos en las comunidades que conforman la Zona de Agrobiodiversidad, b) mejorar la disponibilidad de semillas y material vegetativo para recuperar y mantener la diversidad genética de los cultivos en el distrito de Cuyocuyo, y c) motivar y organizar a las comunidades integrantes para la conformación de comités de gestión de la Zona de Agrobiodiversidad "Andenes de Cuyocuyo";

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2019-INIA-DRGB/SDRG-DASM, de fecha 12 de febrero de 2019, ratificado con el Informe Técnico N° 020-2019-INIA-DRGB/SDRG-DASM, de fecha 27 de agosto de 2019, efectuados por el Consultor en Conservación in situ de la Subdirección de Recursos Genéticos del INIA, se señala que a partir de la inspección ocular efectuada y del análisis al expediente técnico, el área que comprende la Zona de Agrobiodiversidad propuesta presenta una importante diversidad genética, especialmente en cuanto a raíces y tuberosas andinas; una importante diversidad cultural vigente evidenciada en el uso de extensos sistemas de andenes, así como otras prácticas y saberes relacionados a la conservación de la agrobiodiversidad; la presencia de parientes silvestres de diferentes cultivos tales como papa y otras especies andinas y una dedicación importante a actividades agrarias y otras compatibles con la conservación de la agrobiodiversidad evidenciada en la asignación de "mandas" y terrenos comunales dentro de cada Comunidad Campesina que integra el área propuesta como Zona de Agrobiodiversidad; recomendando hacer un Plan Maestro con objetivos claros y consensuados con las Comunidades Campesinas del área para gestionar la conservación y uso sostenible de la



Resolución Ministerial

Nro. **0342** -2019-MINAGRI
Lima, **15 OCT. 2019**

agrobiodiversidad en el distrito de Cuyocuyo, incluyéndose aspectos como la zonificación, el monitoreo de la actividad minera, el monitoreo de los parientes silvestres, así como establecer objetivos claros de conservación en cuanto a los componentes más importantes de la diversidad genética y cultural del área, como son las raíces y tuberosas andinas, así como la andenería pre-inca y las prácticas asociadas al cultivo de la agrobiodiversidad;

Que, del resultado de los informes técnicos citados, se aprecia el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI, para el reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad "Andenes de Cuyocuyo"; la que estará sujeta a las restricciones establecidas en el artículo 16 de dicho Reglamento, sobre las actividades compatibles con las Zonas de Agrobiodiversidad; correspondiéndole los incentivos previstos en el artículo 22 del mismo Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 1076-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio emite opinión favorable sobre el reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad denominada "Andenes de Cuyocuyo";

Con la visación de la Viceministra de Políticas Agrarias; del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la Zona de Agrobiodiversidad denominada "Andenes de Cuyocuyo", ubicada en el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno, que comprende el área de 6 554.82 has. (seis mil quinientos cincuenta y cuatro hectáreas, ocho mil doscientos metros cuadrados), que involucra a seis (6) comunidades campesinas, con la siguiente distribución superficial: 1) Comunidad Campesina de Cojene – Rotojoni: 849,15 (ochocientos cuarenta y nueve hectáreas, mil quinientos metros cuadrados); 2) Comunidad Campesina de Puna Ayllu: 1 008,42 has.(un mil ocho hectáreas, cuatro mil doscientos metros cuadrados); 3) Comunidad Campesina de Ura Ayllu: 1 353,08 has. (un mil trescientas cincuenta y tres hectáreas, ochocientos metros cuadrados); 4) Comunidad Campesina de Huancasayani Cumani: 1 613,95 has. (un mil seiscientos trece hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados); 5) Comunidad Campesina de Ñacoreque: 1 351,14



has. (un mil trescientas cincuenta y un hectáreas, mil cuatrocientos metros cuadrados); y 6) Comunidad Campesina de Puna Laqueque: 379,08 has. (trescientas setenta y nueve hectáreas, ochocientos metros cuadrados), cuya delimitación aparece en el mapa que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA elabore y apruebe el Plan Maestro, con arreglo al cual se gestionará la conservación y uso sostenible de la Zona de Agrobiodiversidad materia de reconocimiento, incluyéndose aspectos como la zonificación, monitoreo de la actividad minera, monitoreo de los parientes silvestres, así como establecer objetivos claros de conservación en cuanto a los componentes más importantes de la diversidad genética y cultural del área, como son las raíces y tuberosas andinas, así como la andenería pre-inca y las prácticas asociadas al cultivo de la agrobiodiversidad. Dicho Plan se elaborará en consenso con las Comunidades Campesinas comprendidas en la Zona de Agrobiodiversidad.

Artículo 3.- El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA desarrollará las acciones necesarias para fines de aplicación de lo previsto en los artículos 17 y 18 del Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI.

Artículo 4.- Inscribir la presente Resolución Ministerial en el Registro Nacional de Zonas de Agrobiodiversidad, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Artículo 5.- Notificar con la presente Resolución Ministerial al Alcalde Distrital de Cuyocuyo, de la provincia de Sandia, departamento de Puno; devolviéndose los actuados al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, para los fines de ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.


.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO